

COMUNICACION B.C.R.A. "C" 78.520

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 28/3/18

Operaciones al contado a liquidar, y a término, de pases, cauciones, otros derivados y con Fondos Comunes de Inversión. **Com. B.C.R.A. "A" 6.472**. Fe de erratas.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de subsanar un error de transcripción en el pto. 1.2 de las normas sobre "Operaciones al contado a liquidar y a término, de pases, cauciones, otros derivados y con Fondos Comunes de Inversión" divulgadas por la Com. B.C.R.A. "A" 6.472. A esos efectos, se acompaña la hoja de reemplazo correspondiente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin,
subgerente de
Emisión de Normas

Matías A. Gutiérrez Girault,
gerente de
Emisión de Normas

ANEXO

B.C.R.A.	Operaciones al contado a liquidar y a término, de pases, cauciones, otros derivados y con Fondos Comunes de Inversión
	Sección 1. Disposiciones generales

1.1. Limitación:

Las entidades financieras no podrán efectuar operaciones en Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) del país o institucionalizados del exterior a menos de treinta días que directa o indirectamente impliquen una captación de fondos, excepto aquéllas admitidas en las presentes disposiciones.

1.2. Observancia de otras normas:

En los casos que corresponda deberán aplicarse las normas sobre "Afectación de activos en garantía" y "Exterior y cambios".

1.3. Incumplimientos:

Será aplicable lo dispuesto en las normas sobre “Régimen disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina, Leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias”.

Versión: 1.^a

Com. B.C.R.A. “A” 6.472

Vigencia: 21/3/18

Pág. 1